

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 146-2024-MPMN

Moquegua, 09 de Julio de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 03-07-2024; El Dictamen N° 003-2024-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 091-2024-MPMN, de fecha 04 de abril del 2024, el Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", acordó APROBAR lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- aprobar, la donación a favor de la Abog. Katia Guillen Mendoza, quien está a cargo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de Moquegua, de los bienes descritos en el Anexo N° 01, del Informe N° 1812-2023-GA/GM/MPMN, de la Gerencia de Administración (...);"

Que, a través del Oficio N° 001139-2024-MP-FN-ADMMDFMQU, con Expediente Administrativo N° 2424418, en fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por Herbert Bryan Pastor Salas, Administrador del Distrito Fiscal Moquegua, solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cambiar un extremo y consignar el contenido: "APROBAR, la donación a favor del Ministerio Público representado por el Abog. Katia Guillén Mendoza, quien está a cargo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de Moquegua";

Que, con Oficio N° 330-2024-OCP/GA/MPMN, en fecha 04 de Junio del 2024, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orellana Colque, (e) de la Oficina de Control Patrimonial, indica que se interpreta por el Principio de Literalidad que la Donación de los bienes muebles descritos en el Anexo 01, del Informe N° 1812-2023-GA/GM/MPMN, es a favor de la Abog. Katia Guillen Mendoza como persona natural y no como institución; razón por el cual, en atención a la solicitud presentada por el administrado, se sugiere se modifique el ARTÍCULO PRIMERO,



debiendo consignar que la donación es a favor del Ministerio Público, tal como se indica en el párrafo precedente;

Que, estando a lo solicitado por el Ministerio Público del Distrito de Moquegua, considerando que la donación contenida en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2024-MPMN, se realiza a favor de la Abog. Katia Guillen Mendoza, como Persona Natural, y considerando que la donación solicitada es a favor del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de Moquegua, en entonces que la modificación solicitada es necesaria;

Que, con relación a la conservación del acto administrativo, Morón Urbina señala que, permite perfeccionar las decisiones de las autoridades – respaldadas en la presunción de validez – afectadas por vicios no trascendentes, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto. De esta manera, se evita la invalidación de actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, afectando la celeridad de las decisiones;

Que, el sub numeral 1.3) del numeral 1° del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, y el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 14° respecto de la **CONSERVACIÓN DEL ACTO**, establece que: “*Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora*”;

Que, la donación contenida en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2024-MPMN, deberá realizarse a favor del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de Moquegua, es por ello que se considera procedente la solicitud incoada por el Administrador de Distrito Fiscal de Moquegua, respecto a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 091-2024-MPMN, modificándose el artículo primero con el siguiente contenido: “**APROBAR la donación a favor del Ministerio Público representado por la Abog. Katia Guillen Mendoza, quien está a cargo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de Moquegua, (...)**”, cuya finalidad es que el Ministerio Público pueda realizar las acciones que corresponda a nivel institucional de la Sede del Distrito Fiscal de Moquegua; y estando a lo esbozado en el numeral 2.5 del presente documento, se recomienda la presente sea derivado a la Comisión de Regidores correspondiente para la emisión del Dictamen respectivo, para ser elevado al Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, en el marco del artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

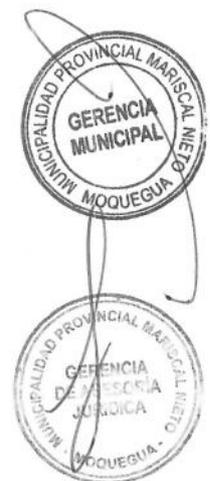
Que, a través del Dictamen N° 003-2024-COSCSCDC-MPMN, la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; indica que, propone al Pleno del Concejo que se apruebe vía acuerdo de concejo municipal, la propuesta de modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 091-2024-MPMN, de fecha 04 de abril del 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación a favor del Ministerio Público representado por la Abog. Katia Guillén Mendoza, quien está a cargo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de Moquegua, de los bienes descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 1812-2023-GA/GM/MPMN, de la Gerencia de Administración”.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2024-MPMN, de fecha 04 de abril del 2024; el cual quedará redactado de la siguiente manera:



"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación a favor del Ministerio Público representado por la Abog. Katia Guillén Mendoza, quien está a cargo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de Moquegua, de los bienes descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 1812-2023-GA/GM/MPMN, de la Gerencia de Administración".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Área de Almacén Central, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

